

//tencia No.823

Montevideo, seis de setiembre de dos mil veintidós

**VISTOS:**

Estos autos caratulados: **FORTUNATO CAMELITTI, LAURA C/ MONTEVIDEO REFRESCOS S.R.L. - PROCESO LABORAL ORDINARIO (LEY 18.572) - CASACIÓN - IUE: 2-37669/2020**, venidos a conocimiento de la Corporación en virtud de los recursos de aclaración y ampliación deducidos por la representante de Laura Lucía Fortunato Camelitti contra la sentencia N° 545 de 16.VI.2022.

**CONSIDERANDO:**

1.- La Suprema Corte de Justicia con el concurso de voluntades de las Sras. Ministras Dras. Elena Martínez, Bernadette Minvielle Sánchez y Doris Morales hará lugar a los recursos de aclaración y ampliación interpuestos.

2.- En efecto, corresponde aclarar que el acogimiento del recurso de casación, determinó la condena al pago de las primas por antigüedad y presentismo y las incidencias específicas objeto de la demanda.

La Corporación al remitirse a la liquidación obrante en la demanda, pretendió hacer referencia a las incidencias de esas partidas en los restantes rubros salariales y diferencias por liquidación por egreso.

En cuanto a la condena preceptiva por los daños y perjuicios preceptivos (art. 4 Ley N° 10.449) corresponde ampliar la sentencia incluyendo su condena fijando su importe en 10% de los rubros salariales objeto de condena en atención al prolongado incumplimiento y no haber acreditado cargas familiares.

Por su parte, los Sres. Ministros, Dres. John Pérez Brignani y Tabaré Sosa Aguirre estiman que no hay extremo alguno que aclarar o ampliar, en virtud de la discordia sustentada por ambos en la sentencia definitiva número 545 de fecha 16 de junio de 2022 (fojas 457-468).

Por lo expuesto, la Suprema Corte de Justicia

**RESUELVE:**

***HACER LUGAR A LOS RECURSOS DE ACLARACIÓN Y AMPLIACIÓN INTERPUESTOS EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS EN EL CONSIDERANDO 2) DE LA PRESENTE.***

**DR. JOHN PÉREZ BRIGNANI  
PRESIDENTE DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA**

**DRA. ELENA MARTÍNEZ  
MINISTRA DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA**

**DRA. BERNADETTE MINVIELLE SÁNCHEZ**  
MINISTRA DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA

**DR. TABARÉ SOSA AGUIRRE**  
MINISTRO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA

**DRA. DORIS MORALES**  
MINISTRA DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA

**DRA. GABRIELA FIGUEROA DACASTO**  
SECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA